



ORD. N°

158

ANT.: 1) Ord. N° 165 del 12/02/20 del Alcalde de Cabrero que solicita asesoría técnica para la modificación integral del PRC.
2) Ord. N° 97 del 14/02/20 de la Seremi (S) del Medio Ambiente a través del cual aclara temas y solicita antecedentes a la luz del Reglamento para la EAE.
3) Ord. (Alc.) N° 192 del 25/02/20 del Alcalde (S) de Cabrero mediante el cual aclara el alcance de la modificación del PRC y solicita asesoría técnica para la aplicación de la EAE.
4) Ord. N° 153 del 16/03/20 del Seremi del Medio Ambiente que responde a la solicitud de asesoría técnica para la modificación del PRC con EAE.
5) Ord. N° 574 del 23/07/20 del Alcalde de Cabrero que suspende la etapa 2 del estudio de modificación del PRC.
6) Ord. N° 198 del 17/03/22 mediante el cual envía informe de inicio de la EAE de la modificación del PRC de Cabrero.
7) Ord. N° 117 del 25/03/22 del Seremi (S) del Medio Ambiente que responde al inicio del proceso de EAE de la modificación del PRC de Cabrero.
8) Ord. N° 154 del 7/03/23 de la Directora de Secpla de la Municipalidad de Cabrero que remite acto administrativo de inicio de la EAE de la modificación del PRC.
9) Ord. N° 103 del 15/03/23 del Seremi del Medio Ambiente que responde al 2° acto administrativo de inicio de la EAE.
10) Ord. N° 384 del 4/05/23 de la Directora de Secplan de la Municipalidad de Cabrero, que subsana observaciones y reingresa acto administrativo de inicio de la EAE de la modificación del PRC.

MAT: Responde al inicio del proceso de EAE de la formulación del PRC de Cabrero.

Concepción, 09 MAYO 2023

**A: ETHIELY MONTES MONSALVES
DIRECTORA DE SECPLAN
MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

**DE: OSCAR REICHER SALAZAR
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 10), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del acto administrativo de inicio de la modificación plan regulador comunal (en adelante PRC o plan) de Cabrero, el cual se desarrollará con Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

De la revisión del Decreto Alcaldicio Exento N° 1075 del 3/05/2023, se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el Artículo 14° del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunico a usted que el Informe Ambiental del PRC deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21° del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual debe contener lo señalado en el Artículo 12° del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la EAE del plan, la Municipalidad de Cabrero debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento, a fin de informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia es remitida a este Ministerio, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 16° del Reglamento. Posteriormente solicito a usted enviar copia de las 3 publicaciones a esta Seremi para mantener actualizado nuestro sistema de información.

Por otra parte, el Artículo 17° del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el Artículo 16°, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o formular observaciones al proceso de EAE, según disponga ese Municipio. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los órganos de la administración del Estado que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento, la Municipalidad de Cabrero deberá informar a los Servicios públicos participantes sobre el objeto de evaluación, el antecedente o justificación que determina la necesidad de su modificación, y los fines o metas que se pretende alcanzar con el instrumento. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos Servicios respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta acerca de este proceso, puede comunicarse con Pablo Gil Arce, profesional de esta Seremi encargado del tema, teléfono 412563669, correo electrónico pgil.8@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



OSCAR REICHER SALAZAR
Secretario Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
Región del Biobío

DISTRIBUCIÓN

Destinatario

ORS/PGA